

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 13 de Julio del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer.
Armenia Q., Agosto 20 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Agosto veinte del dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y un a vez revisado el expediente se observa que al secuestre señor **GERARDO TORRES BARRETO** a la fecha no se le ha notificado el auto que aprobó el remate del diecisiete (17) de Enero del corriente año, donde se ordenò la entrega del bien inmueble puesto bajo su custodia al rematante, en razón de los cual no es procedente acatar la solicitud aludida. Nuevamente se ordena la **NOTIFICACIÓN AL AUXILIAR** de la justicia a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad; con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 y párrafo 1 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **21 de Agosto del 2020.No.095.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t